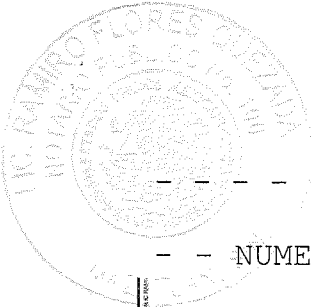


**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-----

----- NUMERO 9,857 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintitrés de diciembre de dos mil trece, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta población, a solicitud del señor VÍCTOR ANTONIO RAMÍREZ PERAZA, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de miembros de la agrupación denominada FUNDACIÓN BLM, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 10 diez de abril de 2010 dos mil diez, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada asamblea, en la cual se tuvo por aprobada la separación de Andrés López Ochoa y Rodolfo Meda Peña, como miembros de la citada Asociación; se tuvo aprobado el ingreso como nuevos asociados de Fundación BLM, Asociación Civil, a Carlos Alberto López Burgueño y Oswaldo Burgueño Piña; asimismo, se tuvieron por nombrados a los integrantes de la Mesa Directiva, a las siguientes personas: Presidente: Fred Burgueño Piña.- Secretario: Oswaldo Burgueño Piña.- Tesorero: Carlos Alberto López Burgueño. Se tuvieron por revocados todos los poderes que se habían otorgado a Imelda Yumid Amillano Torres y Luis Carlos Villavicencio García, en escritura número 21,597 veintiún mil quinientos noventa y siete, del volumen XXXIV trigésimo cuarto, libro tercero, del Notario Público número 114 ciento catorce en el Estado, en esta ciudad, de 4 cuatro de julio de 2009 dos mil nueve, licenciado Luis Ernesto Escobar Ontiveros; y, a su vez, se tiene por reformado el objeto social de la citada Asociación, en los términos asentados al

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*Escotejado*

desahogarse el quinto punto del orden del día de la citada  
asamblea cuya acta se protocoliza.- - - - -

- - - El acta levantada hoy en la sede de esta Notaría, en  
seis fojas; el acta de la citada asamblea, en cuatro fojas;  
la identificación de Víctor Antonio Ramírez Peraza, y las  
copias de las Cédulas de Identificación Fiscal, las agrego  
al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A", "B", "C",  
"D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.-

Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.- - -

- - - - - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- - - - -

- - - En Mazatlán, Sinaloa, México, a veintitrés de  
diciembre de dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta  
escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.-  
Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.-

- - - - - DEL APÉNDICE:- - - - -

- - - - - ANEXO "A".- - - - -



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

-2-

*Auxpo "A"*



En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintitrés de diciembre de dos mil trece, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor VÍCTOR ANTONIO RAMÍREZ PERAZA, y dijo que, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de miembros de la Asociación denominada FUNDACIÓN BLM, ASOCIACIÓN CIVIL, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta de la asamblea de socios de la aludida Asociación, celebrada en esta ciudad, el 10 diez de abril de 2010 dos mil diez, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S: - - - - -

- - - PRIMERO.- El compareciente, me exhibió en trece fojas el primer testimonio de la escritura pública número 21,597 veintiún mil quinientos noventa y siete, del volumen XXXIV trigésimo cuarto, del protocolo a cargo del Notario Público número 114 ciento catorce en el Estado, con residencia en esta ciudad, licenciado Luis Ernesto Escobar Ontiveros, de 4 cuatro de julio de 2009 dos mil nueve, inscrita bajo el número 153 ciento cincuenta y tres, del tomo XXI vigésimo primero, Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad de este municipio, el 16 dieciséis de julio de 2009 dos mil nueve, de la cual se desprende que, previo permiso número 2502716, expediente número 20092502449, folio número 090604258002, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 4 cuatro de junio de

*Cotejado*

2009 dos mil nueve, relativa a la constitución de la asociación denominada Fundación BLM, Asociación Civil, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, y objeto, entre otros, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de las disposiciones fiscales. Asimismo, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente, lo siguiente: ".....

ESTATUTOS.....Sección IV: De la separación y exclusión de los asociados.- Artículo 18.- Cualquier asociado podrá separarse de la Asociación por renuncia hecha por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación ante la mesa directiva.....CAPÍTULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.-

Artículo 25.- La dirección, Administración y Vigilancia de la Asociación, estará respectivamente a cargo de: a).- La Asamblea General.- b).- a Mesa Directiva.- Sección I.- De las Asambleas Generales.- Artículo 26.- La Asamblea general la constituyen todos los asociados que concurran a ella e integren por lo menos el quórum que se determina en el Artículo 33 de este ordenamiento, en la inteligencia de que los asociados foráneos y honorarios que asistieren a ella, no serán tomados en cuenta para el cómputo del quórum de presencia y de votación.- Artículo 27.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados, presentes y ausentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la ley y estos estatutos.- Artículo 28.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso

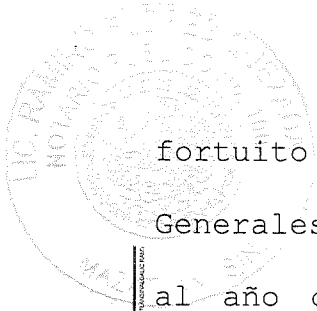


**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

-3-

fortuito o de fuerza mayor.- Artículo 29.- Las Asambleas Generales ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año durante el mes de Septiembre y les corresponderá conocer, además de los asuntos que no están expresamente conferidos por este ordenamiento a las asambleas generales extraordinarias, de los siguientes: a) Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance anual, y tomar medidas que juzgue oportunas.- b) Aprobar el informe que rinda la mesa directiva sobre las actividades del ejercicio social correspondiente.- c) Designar a los miembros de la mesa directiva en los casos de terminación, separación o remoción de los cargos y de fallecimiento de cualquiera de los integrantes del mencionado órgano.- d) Aprobar los nombramientos de asociados honorarios para las personas que hubieren sido propuestos por la mesa directiva y reúnan las condiciones previstas en el artículo 10 de estos estatutos.- e) Conocer las denuncias hechas por los asociados presentadas por la autoridad judicial competente, siempre que se trate de irregularidades en que incurriere la mesa directiva, debiendo resolver lo conducente, tomando en consideración los intereses generales de la asociación, y f) Designar entre los asociados foráneos radicados en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el número de representantes que estime convenientes.- Artículo 30.- Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán para tratar de los siguientes asuntos: a) Disolución anticipada de la Asociación.- b) Prórroga de la duración de la Asociación.- c) Cambio de la denominación social.- d) Cambio de objeto de la Asociación.- e) Cambio de nacionalidad de la Asociación.- f) Cambio de Domicilio social.- g) Fusión de la Asociación con otra



*Cotejado*

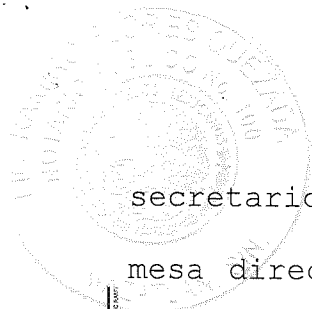
asociación.- h) Modificación de los estatutos.- Artículo 31.- Las asambleas generales deberán ser convocadas por la mesa directiva, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha para la reunión, con el objeto de que todos los asociados consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que se haya de tratar.....Artículo 34.- Las asambleas generales podrán reunirse sin necesidad de previa convocatoria y sus resoluciones serán válidas, cuando ocurran la totalidad de los asociados activos.- Artículo 35.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida, es necesario que concurran a ella por lo menos la mitad de los asociados activos. Será necesaria la presencia del 75% de los asociados activos, cuando se trate de asambleas generales extraordinarias.- Artículo 36.- Cada asociado activo tendrá un voto en las asambleas; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el que preside, voto de calidad en caso de empate.- Artículo 37.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente de la mesa directiva; a falta de éste por el asociados activo que alijan los asistentes a la asamblea.....Artículo 42.- De toda asamblea se levantará acta.....que será firmada por el presidente y secretario de la misma.....Artículo 43.- Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad de este municipio de a Mazatlán, Estado de Sinaloa. También se protocolizarán ante notario, las actas de las asambleas ordinarias.....Sección III.- De la Mesa Directiva.- Artículo 45.- La administración de la Asociación corresponderá a una mesa directiva que estará integrada por un presidente, un



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

-4-



secretario y un tesorero.- Artículo 46.- Los miembros de la mesa directiva durarán tres años en su cargo y seguirán en su puesto no obstante concluya el plazo anterior, hasta que los sustitutos se presenten a desempeñar sus funciones. Los cargos son personales e indelegables con las salvedades que se establecen en estos estatutos.- Artículo 47.- Para ser miembro de la mesa directiva se requiere, además de tener la calidad de asociado activo y ser mayor de edad, contar con lo menos con un año de haber ingresado a la Asociación.....Artículo 51.- Para que la mesa directiva celebre válidamente sus sesiones, es necesario que concurran, cuando menos la mitad de sus componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.- Artículo 52.- Las sesiones de la mesa directiva serán presididas por el presidente, a falta de éste, por la persona que designen los miembros presentes.....Artículo 55.- Son atribuciones de la mesa directiva:.- a) Representar a la asociación y dirigir los negocios sociales, dentro de los límites que se deriven de la ley, estos estatutos y los acuerdos de la asamblea general.- b).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente decretados por la asamblea general.....g).- Convocar a Asambleas Generales.....k) En General todos aquellos que le confiera la ley y estos estatutos.....Artículo 57.- De la Administración de la Asociación.- La Mesa Directiva ostentará la representación de la Asociación, como mandatario de la misma, y contará con las siguientes facultades: Representar a la Asociación ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales),

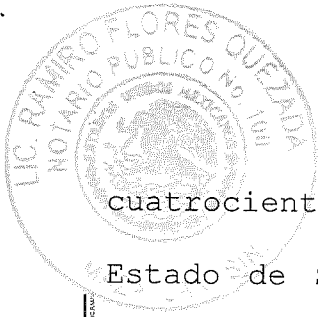
administrativas o de trabajo, tanto de orden federal como local; Hacer uso de la firma social para celebrar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social; Para absolver y articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros; Presentar demandas y desistirse de ellas, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, interponer amparos y desistirse de ellos y seguirlos en todos sus trámites, siempre con el poder mas amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y de acuerdo a lo establecido en Código Civil del Estado de Sinaloa; Otorgar a nombre de la Asociación toda clase de documentos, incluso títulos valores en los términos del artículo noveno fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir o cerrar cuentas en instituciones de crédito, nombrar apoderados generales para pleitos y cobranzas y apoderados especiales otorgándoles al efecto los poderes respectivos; Revocar esos nombramientos, contratos empleados y demás personal de la Asociación en caso necesario, fijándoles sus facultades, obligaciones y emolumentos; Administrar los negocios sociales y ejercitar actos de dominio respecto de los bienes de la Asociación, en los términos de lo establecido en el Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, entendiéndose que en el ejercicio de su cargo no tendrá mas limitaciones que aquellas que le impongan la ley, los estatutos de la Asociación y la Asamblea General y que la enumeración anterior es de carácter enunciativo y por tanto no limitativo.- Lo anterior de conformidad con los artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis y 2469 Dos mil



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

-5-



cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como todos los correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal.- Igualmente en términos de los Artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento treinta y cuatro Fracción III, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y dos Fracciones I, II y III; Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro; Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho; Ochocientos Ochenta y Cuatro, de la Ley Federal del Trabajo.- Subsección I.- Del Presidente.- Artículo 58.- Son deberes y facultades del Presidente:- Asistir a las juntas de la mesa directiva y a las asambleas generales, presidiendo unas y otras; b) Convocar la reunión de la mesa directiva y a asambleas generales.....f).- Firmar juntamente con el secretario, las actas de las sesiones de la mesa directiva, así como las actas de las asambleas, una vez que éstas sean aprobadas.....Subsección II.- Del Secretario.- Artículo 59.- Son deberes y facultades del Secretario.....d).- Extender las actas de las sesiones una vez que fueren aprobadas por la asamblea general.....TRANSITORIOS.- Artículo Primero.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este ordenamiento, se declara como ley aplicable el Código Civil del Estado de Sinaloa.- Artículo Segundo.- Se designa por los Asociados Fundadores para el primer ejercicio social.....como integrantes de la Primera Mesa Directiva, a las siguientes personas: PRESIDENTE: FRED

2

*Cotejado*

BURGUEÑO PIÑA.- SECRETARIO: ANDRES LOPEZ OCHOA.- TESORERO:

RODOLFO MEDA PEÑA.- Las mencionadas personas acepta en este acto los cargos que se les confiere y protestan su fiel y legal desempeño, dándole a sus firmas en esta escritura, el carácter de aceptación y protesta.- Artículo Tercero.- Las personas que integran la mesa directiva podrán ser reelectas en sus cargos o seguir formando parte de la mesa directiva.....".- - - - -

- - - SEGUNDO.- El compareciente, me exhibió en cuatro fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de asociados de la agrupación denominada Fundación BLM, Asociación Civil, celebrada en esta ciudad, el 10 diez de abril de 2010 dos mil diez, la cual agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo las letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - - En mérito de lo expuesto, se tienen por otorgadas las siguientes- - - - -

- - - - - C L Á U S U L A S:- - - - -

- - - PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de asociados de la agrupación denominada Fundación BLM, Asociación Civil, celebrada en esta ciudad, el 10 diez de abril de 2010 dos mil diez.- - - - -

- - - SEGUNDA.- En consecuencia:- - - - -

- - - I. Se tiene por aprobada, por unanimidad de votos, la separación de Andrés López Ochoa y Rodolfo Meda Peña, como asociados de la citada Asociación.- - - - -

- - - II. Se tiene aprobado, por unanimidad, el ingreso como nuevos asociados de Fundación BLM, Asociación Civil, a



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



Carlos Alberto López Burgueño y Oswaldo Burgueño Piña. - - -

- - - III. Se tuvieron por nombrados, por unanimidad de votos, a los integrantes de la Mesa Directiva, a las siguientes personas: - - - - -

- - - Presidente: Fred Burgueño Piña. - - - - -
- - - Secretario: Oswaldo Burgueño Piña. - - - - -
- - - Tesorero: Carlos Alberto López Burgueño. - - - - -

- - - IV.- Se tuvieron por revocados todos los poderes que se habían otorgado a Imelda Yumid Amillano Torres y Luis Carlos Villavicencio García, en escritura número 21,597 veintiún mil quinientos noventa y siete, del volumen XXXIV trigésimo cuarto, libro tercero, del Notario número 114 ciento catorce en el Estado, en esta ciudad, de 4 cuatro de julio de 2009 dos mil nueve, licenciado Luis Ernesto Escobar Ontiveros. - - - - -

- - - V.- Se tiene por modificado, por unanimidad, el objeto social de la citada Asociación, en los términos asentados al desahogarse el quinto punto del orden del día de la citada asamblea cuya acta se protocoliza. - - - - -

P E R S O N A L I D A D: - - - - -

- - - El señor Víctor Antonio Ramírez Peraza, me acreditó su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de miembros de Fundación BLM, Asociación Civil, y la existencia legal de dicha Asociación, con los instrumentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de esta escritura. - - - - -

I D E N T I F I C A C I Ó N: - - - - -

- - - El señor Víctor Antonio Ramírez Peraza, además de ser conocido personalmente del suscrito Notario, se identificó con su credencial original con fotografía número

*Cotejado*

2675078864897, expedida por el Registro Federal de Electores, de la cual agrego copia fotostática certificada a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura. - - - - -

- - - - - DATOS GENERALES: - - - - -

- - - El señor Víctor Antonio Ramírez Peraza, me expresó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en la casa número doscientos cinco de la calle Doroteo Arango, del fraccionamiento Francisco Villa, en esta ciudad, y contador público. - - - - -

- - - Asimismo, me expresó que el Registro Federal de Contribuyente de Fundación BLN, Asociación Civil, es FBL090704TC7; y que su Registro Federal de Contribuyente es RAPV770416SP7. Una copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la citada empresa, y una copia de la Constancia de Registro del Registro Federal de Contribuyente los agrego a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, los agregaré al apéndice de mi protocolo bajo las letras "D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura. - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I Ó N: - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

- - - I.- La verdad del acto. - - - - -
- - II.- El conocimiento personal y la capacidad del compareciente y, que, además identifique a éste con el documento oficial antes mencionado. - - - - -
- - III.- Que habiendo dado lectura del acta al compareciente y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

-7-



y firmó el día de su fecha, ante el suscrito Notario que  
autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

ANTE MI



Cotejado

**Acta de Asamblea General Extraordinaria  
FUNDACION BLM, A.C.**

*Anexo B*

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 10 de abril de 2010, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **FUNDACION BLM, A.C.**, los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Presidente de la Asociación, actuando como presidente de la asamblea el señor **Fred Burgueño Piña**, como Secretario el señor **Oswaldo Burgueño Piña**, el presidente designa como escrutador al señor **Víctor Antonio Ramirez Peraza**, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

**Lista de Asistencia**

Socios
FRED BURGUEÑO PIÑA
RODOLFO MEDA PEÑA
ANDRES LOPEZ OCHOA

Reunido y representado la totalidad de los socios se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

**Orden del Día**

I.- Toma de lista de asistencia.

II.- (Separación de Asociados) Se hace saber que los señores **Andrés López Ochoa y Rodolfo Meda Peña** por decisión propia se separan de la asociación y pierden la calidad de Asociados Fundadores, sin reservarse derecho alguno con la asociación o los asociados subsistentes.

III.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto se hace la inclusión de los señores **Carlos Alberto Lopez Burgueño y Oswaldo Burgueño Piña** como nuevos asociados dentro de la asociación.

IV.- (Mesa Directiva) Se integra la nueva Mesa Directiva, para el periodo comprendido desde la fecha de firma de esta acta de Asamblea Extraordinaria, hasta el día del cierre de actividades o clausura de esta fundación, la cual quedara integrada por los **CC. Fred Burgueño Piña, Carlos Alberto López Burgueño y Oswaldo Burgueño Piña**.

V.- (Revocación de Poderes) Así mismo, se hace saber que a partir de la fecha se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos a los **CC. Imelda Yumid Amillano Torres y Luis Carlos Villavicencio García**.

VI. De igual manera, y con el consentimiento previo de todos los asociados, se modifica el objeto social de la asociación.

VII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

VIII.- Cierre y clausura de la asamblea

**Desarrollo del Orden del Día**

**Punto Primero:** aceptando el quórum del 100 por ciento de los socios se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **FUNDACION BLM, A.C.**

LIC. RAMIRO  
NOTARIO

**Punto Segundo:** En relación con este punto del orden del día, se hace saber que es decisión de los coasociados **ANDRES LOPEZ OCHOA** y **RODOLFO MEDA PEÑA** separarse de la asociación y perder su calidad de asociados, así como el cargo que ostentaban dentro de la asociación, el cual era el siguiente:

ANDRES LOPEZ OCHOA	SECRETARIO
RODOLFO MEDA PEÑA	TESORERO

**Punto Tercero:** En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados se hace la inclusión de los siguientes nuevos asociados dentro de la asociación:

Asociados
CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO
OSWALDO BURGUEÑO PIÑA

**Punto cuarto:** De igual manera, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, se integra la nueva Mesa Directiva, para el periodo comprendido desde la fecha de firma de esta acta de Asamblea Extraordinaria, hasta el cierre de actividades o clausura de esta fundación, la cual quedara integrada de la siguiente manera:

Asociado	Cargo
FRED BURGUEÑO PIÑA	PRESIDENTE
OSWALDO BURGUEÑO PIÑA	SECRETARIO
CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO	TESORERO

**Punto quinto:** De igual manera, a partir de del día 10 de Abril de 2010 se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 21,597 (veintiún mil quinientos noventa y siete), Volumen (XXXIV) trigésimo cuarto, libro tercero, de fecha 04 de julio de 2009, protocolizada por el Notario Público número 114 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, señalados en el artículo cuarto transitorio a los **CC. Imelda Yumio Amillano Torres y Luis Carlos Villavicencio García**, mismos a quienes se les comunicará dicho acuerdo.

**Punto sexto:** En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás asociados, se modifica el objeto social de la asociación descrito en el artículo 4 del Acta constitutiva de la Asociación, quedando de la siguiente manera:

- 1).- Proporcionar apoyo en el diagnostico y tratamiento médico, quirúrgico y psicológico a las personas que hayan desarrollado cáncer, durante su convalecencia, así como los cuidados paliativos que se requieran para una muerte digna.
- 2).- Proporcionar ayuda asistencial a dependientes directos de los pacientes con cáncer tales como padres e hijos mientras se encuentran en tratamiento o sean intervenidos quirúrgicamente.
- 3).- Proporcionar apoyo a sus familias, en especial a los hijos menores de edad para que no queden en el desamparo cuando no tengan familiares que pudieran fungir como tutores de ellos.
- 4).- Proporcionar apoyo psicológico y en su tratamiento de mantenimiento a los pacientes sobrevivientes de cáncer.
- 5).- Apoyar la investigación clínica y biomédica del cáncer para poder conocer aspectos intrínsecos de esta patología y publicar los resultados en diferentes instancias de divulgación científica, como libros, videos, artículos en Internet, así como en diversos medios de comunicación con el objetivo de dar a conocer información relevante para la prevención, detección oportuna, diagnostico y tratamiento del cáncer.
- 6).- Mantener una campaña permanente de prevención del cáncer a través de cursos especializados y talleres dirigidos a la población de bajos recursos con información de interés relacionada con el cáncer.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**Cotejado**

7).- Para la realización del presente objeto se entenderá que los fines son lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio y deberá mantenerse al margen de cualquier asunto de proselitismo partidista o político electoral y religioso, ni involucrarse en actividades destinadas a influir en la legislación sin dar cabida en su seno a ninguna discriminación de tipo religioso o racial teniendo como beneficiarios a personas, sectores actividades para el logro de mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables.

8).- La celebración de todos los actos convenidos o contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

9).- Crear, construir, edificar y promover unidades o centros de atención integral para pacientes con cáncer, orientados a la prevención, pronóstico, diagnóstico y /o tratamiento de la enfermedad así como la búsqueda de nuevas alternativas enfocadas a mejorar la atención en las diferentes etapas de la enfermedad.

10.- Adquirir por compra, donación, adjudicación, permuta, dación en pago, cesión y en general por cualquier medio permitido por la Ley, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales tendientes única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la asociación.

11.- Obtener donativos, préstamos o cualquier otro tipo de bienes o servicios de personas físicas o morales, lucrativas o no lucrativas, públicas o privadas, mexicanas o extranjeras que sean útiles a los fines de la Asociación. Obtener recursos materiales de cualquier fuente permitida por la Ley dentro y/o fuera de la República Mexicana para financiar total o parcialmente los proyectos y actividades establecidas en el objeto social de la Asociación.

12.- Celebrar toda clase de operaciones, actos, convenios, contratos civiles, fideicomisos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales antes enunciados en la Republica Mexicana y/o en el extranjero.

13.- Formar parte de todo tipo de asociaciones y sociedades civiles, institutos y organizaciones sin fines de lucro que tengan analogía con los fines de la Asociación.

14.- Actuar como corresponsal y representante de todo tipo de sociedades o asociaciones nacionales o internacionales con fines análogos a los de la Asociación.

15.- Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

16.- Recibir donativos, apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, las entidades federativas, o municipios para la consecución de su objeto social.

17.- Ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios para cumplir su objeto social.

IGUALMENTE, LOS INTEGRANTES DE ESTA ASOCIACION CIVIL, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

I.- Que la presente asociación funcionará como entidad que realice exclusivamente las actividades susceptibles de autorizarse.

II.- Destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social o afines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. **Esta disposición es de carácter irrevocable, y sin fines de lucro.**

III.- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. **Esta disposición es de carácter irrevocable.**

**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100

IV.- Deben funcionar como entidades que realicen exclusivamente las actividades que les fueron autorizadas.

- 9 -

V.- Que destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas. **Esta disposición es de carácter irrevocable.**

VI.- El desarrollo de las actividades asistenciales podrá realizarse tanto en México como en el extranjero.

VII.- No participar en actividades de proselitismo político o religioso.

VIII.- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.

**=====NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXTRANJEROS=====**

La Asociación es y será mexicana sujeta en todos sus actos a las leyes y autoridades de la República Mexicana. Los asociados presentes y futuros convienen en que **no admitirán directa ni indirectamente como asociados a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.**

**Punto séptimo:** Se aprobó la designación del señor **Víctor Antonio Ramírez Peraza** para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

**Punto octavo:** Se da por clausurada la asamblea extraordinaria de asociados.

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE

FRED BURGUEÑO PIÑA

SECRETARIO Y SOCIO ENTRANTE

OSWALDO BURGUEÑO PIÑA

SOCIO SALIENTE

RODOLFO MEDA PEÑA

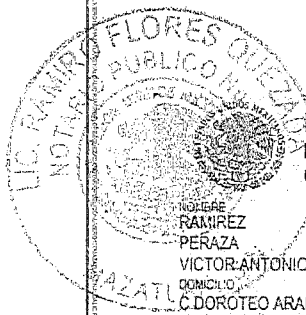
TESORERO Y SOCIO ENTRANTE

CARLOS ALBERTO LOPEZ BURGUEÑO

SOCIO SALIENTE

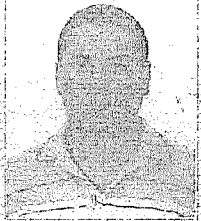
ANDRÉS LOPEZ OCHOA

*Cotejado*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
RAMIREZ PERAZA  
VICTOR ANTONIO  
DOMICILIO  
C. DOROTEO ARANGO 205  
COL. FRANCISCO VILLA 82127  
MAZATLÁN, SIN.  
FOLIO 0000093382840 AÑO DE REGISTRO 1995-03  
CLAVE DE ELECTOR RMPRVC77041625H000  
ESTADO 25 DISTRITO  
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2875



*Arro C<sup>o</sup>*

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHaduras O EMBELECADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

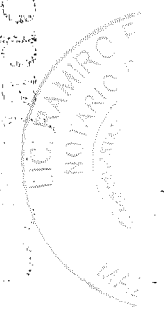
2475074864897

ELECCIONES FEDERALES			LOCALES																					
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	17	08											

ESTADO DE SINALOA

El infrascrito, Notario Público número Cien en el Estado de Sinaloa, CERTIFICA: Que la presente copia, constante en *(una)* foja(s), es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.-  
Mazatlán, Sin., a *23* de diciembre de *2013*.  
DOY FE.-

*[Signature]*  
Lic. Ramiro Flores Quezada  
Notario Público No. 100





- - - - - DISPOSICIÓN LEGAL. - - - - -

- - - El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice: - - - - -

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

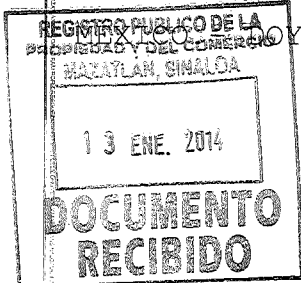
- - - En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen". - - - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DIEZ FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN BLM, ASOCIACIÓN CIVIL, A VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA,

FE. - - - - -



*[Handwritten signature]*

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA  
NOTARIO PÚBLICO No. 100

**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

PAGO DE DERECHOS  
No. De Folios 381748  
Fecha 13/01/14  
Total \$ 210.00

Registrado a las 11:00 horas, bajo e

No. 142 Tomo XXIX Sec. III

Mazatlan, Sin., 15 ENERO de 2014

La Oficialia Registradora

[Signature]  
LIC. ROSA ALICE LEON SOTO



*Cotejado*

